

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, licenciado en administración de empresas agropecuarias, con tarjeta de identidad N°1806-1972-00378 y de este domicilio actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificación emitida por el Concejo Nacional Electoral No.2617-2021, Punto III de Acta N° 74-2021, Estando Autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidad en su artículo N°10,43 y 10 numeral 3 de su reglamento y quien en adelante se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**", con facultades suficientes para la celebración de este acto por una parte y por la otra parte **MERLING NAHARAI CORRALES PERALTA**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N° 0615-1992-00797, hondureña, Doctora en Medicina y Cirugía, inscrito en el Colegio Médico de Honduras bajo registro N°01-17624 y con domicilio en Morazán, Yoro, Barrio el Calvario y que para efecto del presente contrato las partes Mencionadas serán referidas como **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente por este acto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales: **CLAUSULA PRIMERA: :**

OBJETO DE CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el trabajo de **ATENCION GENERAL DE PARTOS PRODUCCIDOS EN LA SMI**, durante los periodos del parto (**Fase Expulsivo y primeras dos horas Posparto**) así mismo dar el alta a las 24 horas, quedando consignado en el expediente. Todo esto basado en la Normas Materno Neonatal de la Secretaria de Salud de Honduras. El expediente debe llenarse correcto y completo de forma oportuna, tener la nota de ingreso consignando fecha y hora, los datos generales de ingreso o detección de signos de riesgos que ameriten referencia oportuna a nivel correspondiente y evitar complicaciones, por lo que debe estar disponible las 24 horas y los 90 días que dura el contrato, y cuando se le requiera, ya que de comprobarse que la labor de parto no fue atendida antes, durante y después por su persona no tendrá derecho a ser remunerado. Cuando el médico sea llamado y al evaluar la paciente se encuentren factores de riesgos que ameriten referencia oportuna, será pagado su servicio como consulta con un valor de L. 300 lempiras. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Parto solo debe de ser atendido por otra persona con la misma formación Técnica y Científica la atención del parto de **PRIMIGESTAS, MULTIPARAS Y GRAN MULTIPARAS.**

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad b) Copia de Solvencia Municipal, de **EL CONTRATISTA,**

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES; DEL CONTRATISTA: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la presentación de los servicios objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional, c) Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a **LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN** para que en caso que el valor total que genere su contrato sobrepase lo establecido en La Ley del Impuesto Sobre la Renta le deduzca el valor respectivo. **DE LA MUNICIPALIDAD;** a) Proveerá a **EL CONTRATISTA** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado en este contrato de la forma descrito en la cláusula sexta siempre y cuando se reciban los informes correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACION DE CONTRATO;** **EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar los trabajos a partir de la fecha de la suscripción de este contrato. La vigencia de este será hasta el 31 de diciembre 2022. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS 00/100(Lps. 1,200.00) POR**

PARTO ATENDIDO, Es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA cada fin de mes o en su defecto cuando haya disponibilidad financiera y será por parto atendido previo informe de la Administración del proyecto Salud, y a la supervisora del Servicio Materno Infantil con visto bueno de Coordinación del Proyecto

CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante Notificación escrita a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de tal decisión

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD; "EL CONTRATISTA" libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD" de toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a dos (2) mese, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de un (1) mes sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 6) EL incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto. 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la ley de Contratación del estado.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD; Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la republica , así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser prestada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada, verificada, por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate a si como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del contratista o consultor; i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante i. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de sus registros de proveedores y contratista que al efecto levare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la Republica de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del juzgado de letras de lo contencioso administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación Hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firmamos el presente contrato en la Ciudad de Morazán, Yoro a los 01 días del mes de octubre de 2022.



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ID 1806-1972-000378
ALCALDE MUNICIPAL



MERLING NAHARAI CORRALES PERALTA
ID 0615-1992-00797
MEDICO GENERAL

CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, con Tarjeta de Identidad No. 1806-1972-00378, y de este domicilio actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO**, según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia, y Certificación emitida por el Concejo Nacional Electoral No.2617-2021, Punto III de Acta N° 74-2021 denominado de aquí en adelante " **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN YORO** y **JUAN CARLOS ULLOA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1806-1975-00528 y de este domicilio, actuando en mi condición personal, de aquí en adelante denominado "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO. Se requiere los servicios del CONTRATISTA, para cubrir las vacaciones del Vigilante de la Municipalidad de Morazán.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES. "EL CONTRATISTA" realizará principalmente las siguientes actividades:

Funciones:

- ✓ Vigilar al máximo las instalaciones de la Municipalidad.
- ✓ Informar de irregularidades que ocurran en la Municipalidad.
- ✓ No permitir que personas inescrupulosas cometan daños ni prejuicios a las instalaciones de la Municipalidad.
- ✓ No permitir que personas ajenas a la Municipalidad permanezcan en horas de la noche en las instalaciones.

CLAUSULA TERCERA: COORDINACION DEL TRABAJO. "EL CONTRATISTA" dependerá específicamente LA MUNICIPALIDAD, en su defecto dependerá del **ORDEN JERARQUICO ESTABLECIDO** para la ALCALDIA, del cual EL CONTRATISTA tiene pleno conocimiento y estará obligado a cumplir con todas las directrices establecidas para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Este Contrato será suscrito por un periodo de veinte y un días tendrá vigencia a partir del 17 de octubre de 2022 al 06 de noviembre 2022.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada de trabajo establecida de lunes a domingo de 6:00 pm a 6:00 am, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. No obstante, dicho horario puede ser modificado de común acuerdo de las partes por causas justificadas. Asimismo.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara un Monto Total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 37/100 (L.8,420.37).**

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION DE PAGO. "EL CONTRATISTA" recibirá el pago después de finalizar el contrato la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS**

VEINTE LEMPIRAS CON 37/100 (L.8,420.37).

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA, manifiesta que el salario anteriormente descrito ha sido pactado con El CONTRATANTE previa negociación y que se compromete a respetar lo acordado y asimismo, a no exigir un monto mayor a lo estipulado en el presente contrato, ya sea durante la vigencia o posterior al vencimiento del mismo.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato será financiado con los fondos de salud. El CONTRATISTA se compromete a no suspender los servicios para la cual fue contratado

CLAUSULA DECIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en él, Cualquier Adendum, modificación o acuerdo suplementario que se haga al presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara:
 - a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser prestada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada, verificada, por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad

civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar; a. de parte del contratista o consultor; i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante i. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de sus registros de proveedores y contratista que al efecto levare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja con motivo de este contrato se solucionará por mutuo acuerdo de las partes y de no ser posible se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados del municipio de Yoro, en el Departamento de Yoro.

En fe de lo cual, y de común acuerdo se firma el presente Contrato para la prestación de Servicios de profesionales, en la ciudad de Morazán Yoro, a los diez y siete días del mes de octubre del 2022.



ALCALDE MUNICIPAL



EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, con Tarjeta de Identidad No. 1806-1972-00378, y de este domicilio actuando en su carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN, DEPARTAMENTO DE YORO**, según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia, y Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral No.17-2017, denominado de aquí en adelante " **EL GESTOR** y **JUAN JOSE SANTOS** mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0410-1955-00237, y de este domicilio, actuando en mi condición personal, de aquí en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato para cubrir incapacidad del **VIGILANTE DE LA CMI** y que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO. Se requiere los servicios del **CONTRATISTA**, para que cubra la incapacidad del **VIGILANTE**, en la **CLINICA MATERNO INFANTIL, DE ESTE MUNICIPIO**.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES. "**EL CONTRATISTA**" realizará principalmente las siguientes actividades:

Funciones:

- ✓ Vigilar al máximo las instalaciones de la Clínica Materno Infantil.
- ✓ Informar de irregularidades que ocurran en Clínica Materno Infantil.
- ✓ No permitir que personas inescrupulosas cometan daños ni prejuicios a las instalaciones o a los empleados que laboran en Clínica Materno Infantil.
- ✓ No permitir que personas ajenas a la Clínica Materno Infantil permanezcan en el en horas de la noche en sus instalaciones.
- ✓ Cumplir con el reglamento interno de la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: COORDINACION DEL TRABAJO. "**EL CONTRATISTA**" dependerá específicamente del **GESTOR**, en su defecto dependerá del **ORDEN JERARQUICO ESTABLECIDO** para la administración del proyecto, del cual **EL CONTRATISTA** tiene pleno conocimiento y estará obligado a cumplir con todas las directrices establecidas para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Este Contrato será suscrito por un periodo de **2 MESES CON 2 DIAS**, tendrá vigencia a partir del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "**EL CONTRATISTA**" queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo establecida de lunes a domingo de 6:00 pm a 6:00 am, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. No obstante, dicho horario puede ser modificado de común acuerdo de las partes por causas justificadas. Asimismo.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO. "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios



profesionales un Monto Total de VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100. (L. 24,800.00)

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION DE PAGO. "EL CONTRATISTA" recibirá el pago de salario en forma mensual de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00) EL PRIMER MES Y EL ULTIMO MES DE DOCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,800.00).

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA, manifiesta que el salario anteriormente descrito ha sido pactado con El CONTRATANTE previa negociación y que se compromete a respetar lo acordado y asimismo, a no exigir un monto mayor a lo estipulado en el presente contrato, ya sea durante la vigencia o posterior al vencimiento del mismo.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato será financiado con los fondos que recibirá el GESTOR, producto de las transferencias que realice la Secretaria de Salud de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Gestión, el cual fue suscrito para la prestación de losservicios de salud de primer nivel. En caso de existir algún atraso en dicha transferencia, el CONTRATISTA se compromete a no suspender los servicios para los cual fue contratado.

CLAUSULA DECIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en él, Cualquier Adendum, modificación o acuerdo suplementario que se haga al presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser prestada a través

de terceros a la otra parte, para efectos de contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada, verificada, por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del contratista o consultor; i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante i. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de sus registros de proveedores y contratista que al efecto levare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja con motivo de este contrato se solucionará por mutuo acuerdo de las partes y de no ser posible se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados del municipio de Yoro, en el Departamento de Yoro.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente Contrato para la prestación de Servicios de profesionales, en la ciudad de Morazán Yoro, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinte y dos.



ALCALDIA MUNICIPAL
MORAZÁN
GESTOR



EL CONTRATISTA